

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 12

*Referencia:*

*Año:* 1935

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-01-1935

*Título:* POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, IMPUTABLE AL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 06972

*Publicada el:* 09-01-1935

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.490

*Rollo:* 89

*Posición:* 710

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero siete de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Sub-Secretario de Instrucción Pública Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LEY 12 DE 1935

(DE 7 DE ENERO)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, por la suma de cinco mil doscientos balboas (B. 5.200.00) para lo siguiente, así:

*Secretaría de Gobierno y Justicia*

Artículo Para pagar el sueldo de Roberto Clément como Juez de Policía de la ciudad de Panamá durante catorce meses comprendidos entre el 1° de Abril de 1931 y el 31 de Mayo de 1932, en que trabajó por el Juez suspendido o suprimido, a doscientos balboas B. 200.00) mensuales . . . . . B. 2.800.00

Artículo Para pagar el sueldo de Gustavo Arosemena como Juez de Policía durante cinco meses comprendidos entre el 1° de Marzo de 1931 y el 31 de Julio de 1931 en que trabajó por el Juez suspendido o suprimido en la ciudad de Colón, a doscientos balboas (B. 200.00) mensuales . . . . . 1.000.00

Artículo Para pagar el sueldo de Luis G. Henríquez como Juez de Policía de la ciudad de Colón durante siete (7) meses comprendidos entre el 1° de Septiembre de 1931 al 31 de Marzo de 1932, en que trabajó por el Juez suspendido o suprimido, a doscientos balboas (B. 200.00) mensuales . . . . . 1.400.00

Dada en Panamá a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

PABLO OTHON.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero siete de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Habilitan unas estampillas de servicio postal

DECRETO NUMERO 5 DE 1935

(DE 7 DE ENERO)

por el cual se habilitan unas estampillas para el servicio postal de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Como medida de urgencia, habilitan-se para el servicio postal de la República, veinte mil (20.000) estampillas más de la denominación de medio centésimo de balboa (B. 0.00½), emitidas en 1921 para conmemorar el primer centenario de la Independencia de Panamá del Reino de España y retiradas del servicio, cuya habilitación fue autorizada por Decreto Ejecutivo número 71 de 6 de Mayo de 1933.

Parágrafo. Esta estampilla no anula ninguna de las que están en circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

#### Determinase el personal del Cuerpo de Policía Nacional y se fija su sueldo

DECRETO NUMERO 6 DE 1935

(DE 7 DE ENERO)

por el cual se determina el personal del Cuerpo de Policía Nacional y se fija su sueldo.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades legales que le conceden las leyes 66 de 1924 y 11 de 1932, teniendo en cuenta los intereses del servicio y las necesidades de la seguridad pública, y considerando que la Asamblea Nacional no ha expedido ninguna ley que aumente los sueldos del Cuerpo de Policía Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° El personal del Cuerpo de Policía Nacional queda constituido así:

Un Comandante Primer Jefe;  
Un Comandante Segundo Jefe;  
Once Capitanes;  
Treinta Tenientes;  
Setenticinco Subtenientes;  
Hasta quinientos Agentes de Primera Clase;  
Hasta 350 Agentes de Segunda Clase;  
Hasta cien Agentes de Tercera Clase;  
Un Habilitado General;  
Un Ayudante del Habilitado General;  
Un Jefe de Gabinete de Identificaciones;  
Un Capitán Médico;  
Un Practicante en Colón;  
Dos Oficiales de 5ª Categoría;  
Cuatro Choferes;  
Cuatro Ordenanzas.